



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito Legal:
BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCION
ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Viernes 3 de octubre

Número 227

DIPUTACION PROVINCIAL

URBANISMO

Se anuncia la apertura del plazo de información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Alfoz de Burgos, redactadas por la Sociedad Consultora Estarquing, Sociedad Anónima, según contrato con la Dirección General de Acción Territorial y Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

El plazo de información al público, de conformidad con el artículo 41 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, es de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, disponiéndose de la documentación correspondiente en las oficinas de Urbanismo de la Excelentísima Diputación Provincial, en la Delegación Provincial del M.O.P.U. y en los Ayuntamientos afectados, que podrá ser consultada en las horas de oficina.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Alfoz de Burgos fueron aprobadas inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Excelentísima Diputación, celebrada el primero de agosto de mil novecientos ochenta, cuyo acuerdo de aprobación se transcribe a continuación:

"Vistos los dictámenes favorables de la Comisión de Sanidad, Urbanismo y Vivienda, de 7 de mayo y 8 de julio del presente año, y de la Comisión de Gobierno de 18 de julio pasado, así como el informe del Arquitecto Provincial, de fecha 7 de julio de 1980, y teniendo en cuenta que han sido celebradas reuniones conjuntas e individuales con los

Ayuntamientos afectados; que en julio del pasado año se presentó un avance, siguiéndose el trámite de participación pública recogido en los artículos 151 y 125 del Reglamento de Planeamiento; que las propuestas de planeamiento son coherentes con el Plan Especial de protección de las márgenes de la carretera N-1, aprobado inicialmente por la Diputación el 28 de diciembre de 1978 en lo que afecta al término municipal de Villagonzalo Pedernales; y que la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada en 28 de febrero último, informó favorablemente el Proyecto; la Diputación acuerda aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del "Alfoz de Burgos", que comprende los veintiséis términos municipales siguientes:

Albillos, Alfoz de Quintanadueñas, Arcos, Buniel, Carcedo de Burgos, Cardeñadizo, Cardeñajimeno, Castriello del Val, Hurones, Ibeas de Juarros, Merindad de Río Ubierna, Modúbar de la Emparedada, Orbaneja Riopico, Quintanilla Vivar, Revillarruz, Rubena, Saldaña de Burgos, San Mamés de Burgos, Sarracín, Sotragero, Tardajos, Villagonzalo Pedernales, Villalbilla de Burgos, Villariego, Villamiel de Muñó (agregado Cayuela) y Villayerno Morquillas.

De conformidad con lo señalado en el art. 40.1 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, refiriéndose a todo el ámbito territorial del planeamiento las determinaciones sobre limitación en la concesión de licencias de edificación, señaladas en los artículos 27.3 de la citada Ley y 120.2 del Reglamento de Planeamiento".

Burgos, 29 de septiembre de 1980.
El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número uno

Don José Antonio Vestreiro Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia en funciones del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 346/80, a instancia de don Jesús Manuel Yagüe Pérez, mayor de edad, soltero, chapista, vecino de Burgos, representado por el Procurador Sr. Santamaría Alcalde, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor, de la siguiente finca:

Rústica.— En término municipal de Renuncio. Huerta al pago llamado La Huerta. De siete celemines de sembradura, o sean dieciséis áreas y sesenta y seis centiáreas. Que linda: Por el norte, con otra de Ramona Díaz, hoy Angela García; sur, río corriente; este, de Juan Palacios y Pedro Martín, hoy un tal Lázaro, de apellido ignorado y oeste, arroyo corriente. Inscrita en el tomo 1.165 del Archivo, libro 18 del Ayuntamiento de Renuncio, al folio 21, finca número 1.550, inscripción 3.ª. Le pertenece a virtud de compra a don Emiliano Martínez Maté y su esposa doña Ludivina de la Fuente Alcalde, vecinos de Renuncio, mediante escritura otorgada ante el Notario de Burgos don Rafael

de San Eustaquio Miguel, el día 20 de abril de 1978, bajo el número 663 de su protocolo.

Y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, por medio del presente edicto se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo, puedan comparecer ante este Juzgado y expediente de que se trata, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 20 de septiembre de 1980.—El Magistrado Juez, José Antonio Vesteiro Pérez.— El Secretario (ilegible).

5325.—2.790,00

Juzgado de Primera Instancia número tres

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y promovido por doña María Esperanza San Millán Guinea, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato 304/80, de doña Matilde Daniela San Millán Guinea, mayor de edad, soltera, hija de Floriano y de Matilde, nacida en Cerezo de Río Tirón, el día 9 de abril de 1912 y fallecida en el mismo lugar el día 12 de diciembre de 1974, careciendo de ascendientes y descendientes y sin haber otorgado disposición testamentaria.

Reclaman la herencia su hermana de doble vínculo doña María Esperanza San Millán Guinea y su sobrino José Antonio Asenjo San Millán, y se cita a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo, dentro del término de treinta días, siguientes a la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta.— El Juez, José Antonio Vesteiro Pérez.— El Secretario (ilegible).

5328.—1.390,00

Juzgado de Distrito número uno

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado Antonio Oliveira Rego, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla el arresto sustitutorio de tres días, que le resulta impuesto por impago de la multa de mil quinientas pesetas, que le fue impuesta al mismo en el juicio de faltas número 1.532 de 1979, sobre imprudencia con daños, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Burgos, a 23 de septiembre de 1980.— El Juez de Distrito núm. uno (ilegible).— El Secretario Judicial (ilegible).

Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, así como a los agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del condenado Alfredo Coelho Correira, cuyas demás circunstancias no constan, y actualmente en ignorado paradero, para que el mismo cumpla el arresto subsidiario de cinco días, que le resultan impuestos por impago de la multa de tres mil pesetas, a que fue condenado en juicio de faltas núm. 1.954 de 1979, sobre imprudencia con daños, seguido en este Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado a los fines consiguientes.

Y para que conste, en virtud de lo acordado, surta los efectos pertinentes y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente requisitoria en Burgos, a 22 de septiembre de 1980.— El Juez de Distrito núm. uno (ilegible).— El Secretario (ilegible).

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.006 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Burgos, a 22 de septiembre de 1980. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 1.006 de 1980, por denuncia de la Policía Municipal, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado Francisco Javier García Miguel, de 27 años de edad, soltero, Jefe Administrativo, natural y vecino de Burgos, calle Calzadas, número 66-4.º izquierda, contra Hailot Jacques Marie Andrés, con último domicilio conocido en 93 Rue Made-moiselle, París (Francia), en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Hailot Jacques Marie Andrés, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, abono de las costas procesales, y que indemnice al perjudicado Francisco Javier García Miguel, en la cantidad de veinticinco mil setecientas veintidós pesetas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Rubricado.— Ilegible".

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación al inculcado Hailot Jacques Marie Andrés, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 22 de septiembre de 1980.— El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 996 de 1980, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En Burgos, a 20 de septiembre de 1980. Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta

ciudad, estos autos de juicio de faltas núm. 996 de 1980, por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado José María Valenciano Garro, de 63 años de edad, casado, conductor, natural de Gumiel del Mercado y vecino de Burgos, calle San Lorenzo, núm. 27-2.º contra Mallet Jacques León, quien tuvo su último domicilio en 79 Rue Jaures, Puteaux (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Mallet Jacques León, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, abono de las costas procesales, y que indemnice al perjudicado José María Valenciano Garro, en la cantidad de veintinueve mil setecientas sesenta y una pesetas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Rubricado. Ilegible".

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Mallet Jacques León, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 20 de septiembre de 1980. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días y horas dictados al efecto y por las causas que se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dictan y epericiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones que en las mismas se indican, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

André Pierre Marguerite Hirrien, con domicilio en 92 Levallois Perret, 110 rue Louis Rouquier (Francia), a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración en diligencias previas núm. 700 de 1980.

—oOo—

Daniel Jean Ibáñez, nacido en París, soltero, maestro, hijo de Carmelo y María, cuyo último domicilio lo tuvo en Le Bourg 38850 Chires, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ratificar la denuncia formulada, diligencias previas número 710 de 1980.

—oOo—

A los propietarios de los efectos ocupados al recluso Juan Carlos Cerrato Merino, a fin de que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, diligencias previas número 510 de 1980, por robo.

—oOo—

Juan Ramón Martínez Rodríguez, nacido el 11 de noviembre de 1958, hijo de Manuel y Elisa, natural de Sotillos de Saverio (León), cuyo último domicilio lo tuvo en Santurce, a fin de que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de ponerle de manifiesto el auto de inculpación, diligencias preparatorias núm. 18 de 1980.

—oOo—

Jesús Pisa Heredia, nacido en Santa María del Campo, el 16 de abril de 1963, hijo de Ricardo y Encarnación, soltero, sin profesión, cuyo último domicilio conocido fue en Carretera de Arcos, a fin de que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de notificarle el auto de inculpación, diligencias preparatorias núm. 40 de 1980, por robo.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro

Augusto Ramos Batiste Pereira, domiciliado en Francia, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, para prestar declaración, diligencias previas número 706 de 1980.

—oOo—

Carmelo López de Arbina y a José Ramón Marques Esteban, éste último domiciliado en Ginebra, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, diligencias previas número 733 de 1980.

—oOo—

Celestino Gaspar de Matos Moraes y María Olaia Abrantes Teixei-

ra, domiciliadas en Francia, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración, diligencias previas número 731 de 1980.

—oOo—

Justo Sacristán Fernández y Dolores Regueira Iglesias, domiciliados en Ríocavado de la Sierra (Burgos), para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, para prestar declaración, diligencias previas número 275 de 1980.

—oOo—

A los herederos y familiares de María José Da Silva, de 74 años de edad, viuda, sus labores, hija de Agostinho y Emilia, natural y vecina de Coimbra Leiria (Portugal), para que en término de 10 días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, diligencias previas número 749 de 1980.

—oOo—

María Giovanna Cipolloni y Minicucci Mario, domiciliados en Italia, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado, para prestar declaración, diligencias previas número 591 de 1980.

—oOo—

Ahmed Ben Lahcen el Katen, domiciliado en Francia, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, diligencias previas número 563 de 1980.

—oOo—

Ovidio Digon, domiciliado en Francia, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración, diligencias previas número 548 de 1980.

—oOo—

Fernando Nobre Vieira, Carmen Iglesias Quintela e Isabel Nobre Iglesias, domiciliados en Francia, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, diligencias previas número 752 de 1980.

—oOo—

Antonio Manuel Alves, domiciliado en Alemania, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, para prestar declaración, diligencias previas núm. 623 de 1980.

—oOo—

Mohamed Larbi Bouchouari y Mohamed el Hassan Aresmouk, domiciliados en Marruecos, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado, para prestar declaración, diligencias previas número 754 de 1980.

—oOo—

Salvador Planillo Iturralde Soares Fernández, José Fernández de Fonseca, Casimiro José da Fonseca Soares, Balbina Soares, Angel da Fonseca y Emilia María Fonseca, para que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado para prestar declaración, diligencias previas número 753 de 1980.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

M. Jahad Mohamed, residente en Holanda, sobre daños, para que comparezca en este Juzgado, el día 9 de octubre y hora de las 11,30, al objeto de asistir al juicio de faltas número 379 de 1980.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero

Heldrie Josette, con domicilio en 28 Avenue Saunt Saens 91600, Savigny (Francia), cuyo domicilio en España se desconoce, la que deberá traer su permiso de conducir, de circulación del vehículo matrícula 1753-JE-92 (F), y la documentación del seguro, con el fin de ser reseñados debidamente, para tasar los daños, diligencias previas número 550 de 1980.

—oOo—

Jilali Elwahide, natural de Marruecos y vecino de Craon (Francia), cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de ser oída sobre los hechos, debiendo exhibir su permiso de conducir, el de circulación del turismo matrícula 963-KZ-53 (F), y la documentación referente al seguro, para tasar los daños del vehículo, diligencias previas número 628 de 1980.

—oOo—

Francisco Alberto Prieto Gil, con residencia en Komigstein, Parkstr, 23 (Alemania), cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirle declaración sobre los hechos, diligencias previas número 640 de 1980.

—oOo—

Casertano Francesco, Vicenta Rodríguez Suárez y Doménico Grosso, vecinos de Suiza, cuyo domicilio en España se desconoce, con el fin de recibirles declaración, ser reconocidos por el Médico Forense, tasar daños, debiendo presentar el primero, su permiso de conducir, el de circulación del vehículo matrícula ZH-198.770 (CH) y la documentación del seguro, diligencias previas número 571 de 1980.

Juzgado de Distrito de Briviesca

Albino Brito Sousa y a los lesionados María Valentina Viera, Cristina María Sousa, Patricio Emmanuel Sousa y Natalia Laranjinha, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 86 de 1980, señalado ante este Juzgado el día 30 de octubre y hora de las cuatro de la tarde.

—oOo—

Ribeiro Victorino Monteiro, y a su esposa María Fernanda Dosantos Píris, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 104 de 1980, señalado para el día 29 de octubre próximo y hora de las cuatro de la tarde.

—oOo—

Manuel Da Silva Barbosa, y a los lesionados Ana Freitas Da Costa Barbosa, Francisco Freitas Barbosa y a José Freitas Barbosa, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado ante este Juzgado, el día 30 de octubre y hora de las cuatro de la tarde.

—oOo—

Jesús Picallo Ren, y a los lesionados Celsa Villariño Sarandesses, Francisco Javier Picallo Vilariño y Dolores Sarandesses Villar, hoy en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas, señalado ante este Juzgado, el día 30 de octubre próximo y hora de las cuatro de la tarde.

Anuncios Oficiales

Magistratura de Trabajo Núm. 2

En autos 478/80, seguidos por Jesús González Lastra, contra Comer-

cial Castellana de Tableros y Maderas S. L., D. Juan Bautista Ibáñez, sobre incidente no readmisión, ha sido dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, Auto cuyo texto literal es como sigue:

«Expediente número 478/80.—Auto.—En la Magistratura de Trabajo número dos de Burgos, a 21 de julio de 1980.

Resultando: Que en el expediente número 478/80, seguido ante esta Magistratura de Trabajo número dos de Burgos, a instancia de don José González Lastra, contra la Empresa Comercial Castellana de Tableros y Maderas, S. L., sobre despido, con fecha 18 de junio del corriente año, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, frente a la empresa Comercial Castellana de Tableros y Maderas, S.L., sobre despido, debo declarar y declarar éste nulo, condenando a la Empresa a la readmisión inmediata del trabajador don Jesús González Lastra, con abono de los salarios dejados de percibir desde el día 21 de abril de 1980, fecha en que fue dado de alta. Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo.

Resultando: Que con fecha 30 de junio de 1980, se dictó providencia en la que no habiéndose interpuesto, por ninguna de las partes en estos autos, recurso de suplicación contra la sentencia dictada en los mismos, se declara ésta firme por Ministerio de la Ley y, en consecuencia, procede sin más trámite el archivo de este expediente.

Resultando: Que con fecha 6 de julio de 1980, el actor instó la ejecución de la sentencia.

Resultando: Que por providencia de fecha 7 de julio se ordenó dar traslado de la copia de dicho escrito a la parte demandada, concediéndose un plazo de 3 días para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto a la readmisión del ejecutante.

Resultando: Que en providencia de 14 de julio de 1980, al haber transcurrido el plazo concedido a la parte demandada sin que ésta haya hecho manifestación alguna, cítese de comparecencia ante esta Magistratura a ambas partes y al Fondo de Garantía Salarial para el

— día 21 del mes de julio del presente año.

Considerando: Que al no haberse procedido por la Empresa demandada, ahora ejecutada, a la readmisión ordenada por sentencia firme, es procedente aplicar el artículo 924 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores y, en su consecuencia, sustituir la obligación de readmisión que es personalísima por el resarcimiento de perjuicios que deberán de establecerse siguiendo el criterio de dicho Estatuto y declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes mencionada, abonándosele al actor los salarios de tramitación desde que se produjo el despido hasta dicha extinción del contrato.

Considerando: Que la fijación de la indemnización dicha, se determina en la cantidad de 106.350 pesetas, y la complementaria por salarios de tramitación en 70.200 pesetas, cantidad computada desde el 21 de abril de 1980 hasta el 21 de julio de 1980.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.—S. S.^a, ante mí el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral que vinculaba a don Jesús González Lastra, con la Empresa Comercial Castellana de Tableros y Maderas, S. L., y se fija como resarcimiento de perjuicios la cantidad de ciento seis mil trescientas cincuenta ptas., (106.350) y setenta mil doscientas (70.200), como salarios de tramitación que serán abonados al actor por la Empresa demandada Comercial Castellana de Tableros y Maderas S. L. Así lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de Burgos, don Luis Jacinto Maqueda Abreu, debiendo notificarse este auto a las partes y al Fondo de Garantía Salarial (Sr. Abogado del Estado).—Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a Comercial Castellana de Tableros y Maderas, S. L. cuyo último domicilio era en Burgos, calle Madrid, núm. 5, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, a 22 de septiembre de 1980.—El Secretario (ilegible).

En autos 250/80, seguidos por Bernardino Villanueva Pérez, contra Elaborados de la Madera J. B., S. A., sobre incidente no readmisión, ha sido dictado por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo, auto cuyo texto literal es como sigue:

«Exp. 250/80.—Auto.—En la Magistratura de Trabajo número 2 de Burgos, a 3 de julio de 1980.

Resultando: Que en el expediente número 250/80, de esta Magistratura de Trabajo número 2 de esta capital, seguido a instancia de don Bernardino Villanueva Pérez, frente a la Empresa Elaborados de la Madera J. B., S. A., con fecha 29 de abril de 1980, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Bernardino Villanueva Pérez, sobre despido improcedente, contra la Empresa Elaborados de la Madera J. B., S. A., debo condenar y condeno a dicha Empresa a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y a que abone los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar. Contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo.

Resultando: Que con fecha 9 de mayo de 1980, se dictó sentencia, en la que no habiéndose interpuesto recurso de suplicación contra la anterior sentencia se declara esta firme por Ministerio de la Ley y en su consecuencia proceder sin más trámite al archivo de este expediente.

Resultando: Que con fecha 12 de mayo de 1980, el actor instó la ejecución de la sentencia por la que se dictó auto por el que se sustituya la obligación de la empresa de readmitir por el resarcimiento de daños y perjuicios, declarando extinguida la relación laboral y señalando asimismo una indemnización complementaria por salarios de tramitación hasta la fecha de tal extinción.

Resultando: Que con fecha 13 de mayo de 1980, se dictó providencia por la que se ordenaba darse traslado del anterior escrito a la demandada, concediéndosela un plazo de tres días para que manifieste lo que a su derecho convenga res-

pecto a la readmisión del trabajador ejecutante.

Resultando: Que con fecha 17 de junio de 1980, se dictó providencia en la que se expresaba que transcurrido el plazo concedido a la parte demandada sin que ésta haya hecho manifestación alguna, se cita de comparecencia ante esta Magistratura a la parte actora y demandada para el día 3 de julio, así como al Fondo de Garantía.

Considerando: Que al no haberse procedido por la Empresa demandada, ahora ejecutada, a la readmisión ordenada por sentencia firme, es procedente aplicar el artículo 37 del Real Decreto Ley de 4 de mayo de 1977, sobre Relaciones de Trabajo y en su consecuencia sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios y declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes mencionadas, abonándole al actor los salarios de tramitación desde que se produjo el despido hasta dicha extinción del contrato.

Considerando: Que la fijación de la indemnización dicha se determina en la cantidad de 10.000 pesetas, y la complementaria por salarios de tramitación en 106.506 pesetas, cantidad computada desde el 4 de marzo de 1980 hasta la extinción de dicho contrato.

Vistos: Los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación. S. S.^a, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral que vinculaba a Bernardino Villanueva Pérez, con la Empresa Elaborados de la Madera J. B., S. A., y se fija como resarcimiento de perjuicios la cantidad de 10.000 pesetas, y complementaria por salarios de tramitación la cantidad de 106.506 pesetas, que serán abonadas al actor por la Empresa demandada.—Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 2, de Burgos, don Luis Jacinto Maqueda Abreu, debiendo notificarse este auto a las partes y al Fondo de Garantía Salarial (señor Abogado del Estado). Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a Elaborados de la Madera J. B., S. A., cuyo último domicilio era en Burgos, calle Madrid, número 5, 1.º, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publi-

cada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 22 de septiembre de 1980.— El Secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MILAGROS

Se hace saber que por la Cooperativa del Campo "San Antonio Abad", de esta localidad, han sido solicitados unos 750 m² de terreno en el paraje de este término municipal, denominado "Santa Agueda", junto a la cañada del mismo nombre, para construir un aprisco de ovejas; dicho terreno está baldío y se halla situado en el polígono 10 de la Concentración Parcelaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de oír reclamaciones.

Milagros, 20 de marzo de 1980.— El Alcalde, Antonio García.

5317.—610,00

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Por D. Martín Betegón Andrés y D. Fausto Lezana, se solicita de este Ayuntamiento licencia para la instalación de un taller de reparación de maquinarias agrícolas y otros vehículos de motor, sito en la carretera de Bozoo o calle de las Eras, de esta localidad.

Se abre información pública, por término de diez días, a tenor de lo dispuesto en el art. 30-2 a) del Reglamento de Actividades Insalubres, Nocivas y Peligrosas, para examen del expediente y presentación de reclamaciones.

Santa Gadea del Cid, a 13 de septiembre de 1980.— El Alcalde, Andrés Urruchi.

5318.—950,00

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RIO UBIERNA

Don Elías Gómez de la Peña, vecino de la localidad de Hontomín, perteneciente a este Ayuntamiento, ha solicitado licencia municipal para la instalación en aquella localidad, calle El Progreso, de un establecimiento destinado a carnicería—venta menor de carnes—.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace

público para quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Merindad de Río Ubierna, a 10 de septiembre de 1980.— El Alcalde, Gonzalo Merino Rodrigo.

5319.—950,00

AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas de la localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Ramón Pérez Cecilia, con un importe de un millón cuatrocientos y dos mil treinta y tres pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Moradillo de Roa, 26 de septiembre de 1980.— El Alcalde, Pedro Sanz Sanz.

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

D. Fortunato Gil Gil, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de engorde de terneros y, en su caso, de ganado porcino, en Los Cabizuelos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º-4 de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Palacios de la Sierra, a 16 de septiembre de 1980.— El Alcalde (ilegible).

5343.—1.125,00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE SOLARANA

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia subasta públi-

ca, que se regirá por el pliego de condiciones que obrará en esta Secretaría para ser visto por cuantos lo crean oportuno.

Objeto del arriendo: Dieciséis suertes de fincas propiedad del Ayuntamiento, con diversas superficies y a distintos tipos de licitación.

Duración del arriendo: Cinco temporadas comprendiendo la presente temporada y terminando el año 1985 a la recogida de la cosecha.

Fianza provisional: El 3 % del tipo de licitación. Definitiva: El 6 % del importe total del remate.

Presentación de plicas: Hasta pasados diez días hábiles, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, apertura al siguiente día, a las doce del mediodía.

SUERTE

1.ª — Las Conejeras, de 4 Has., 7 áreas; Pol. 1; Finca 32; precio 12.000 pesetas.

2.ª — La Beatriz, de 3 Has., 65 áreas; Pol. 1; Finca 13; precio 12.000 pesetas.

3.ª — Los Llanos, de 56 áreas; Pol. 2; Finca 115; precio 1.500 ptas.

4.ª — Las Casillas, de 4 Has., 1 área; Pol. 2; Finca 105; precio 14.000 pesetas.

5.ª — La Sierra, 2 Has., 82 áreas; Pol. 3; Finca 267; precio 7.000 ptas.

6.ª — El Callejón, de 50 áreas; Pol. 4; Finca 318; precio 2.000 ptas.

7.ª — Las Estobas, de 59 áreas; Pol. 3; Finca 173; precio 4.000 ptas.

8.ª — La Perala, de 3 Has.; Pol. 2; Finca 112; precio 10.000 pesetas.

9.ª — Carre-Castrillo, de 35 áreas; Pol. 4; Finca 310; precio 1.700 ptas.

10.ª — Panal de Cera, de 2 Has., 51 áreas; Pol. 2; Finca 104; precio 7.500 pesetas.

11.ª — La Cabañuela, de 2 Has., 53 áreas; Pol. 4; Finca 284; precio 5.000 pesetas.

12.ª — El Terrero, de 60 áreas; Pol. 4; Finca Exclu.; precio 2.000 pesetas.

13.ª — Carre-Judíos, de 6 áreas; Pol. 3; Finca Exclu.

14.ª — 1/4 de Trampalejo, 4 Has., 70 áreas; Pol. 1; Finca 33. 1/3 Trasmonte, 3 Has., 20 áreas; Pol. 1; Finca 18; precio 17.000 pesetas.

15.ª — 1/4 Trampalejo, de 4 Has., 70 áreas; Pol. 1; Finca 33. 1/3 Trasmonte, de 3 Has., 20 áreas; Pol. 1; Finca 8; precio 17.000 pesetas.

16. — 1/4 Trampalejo, de 4 Has., 70 áreas; Pol. 1; Finca 33. 1/3 Trasmonte, de 3 Has., 20 áreas; Pol. 1; Finca 8; precio 17.000 pesetas.

17. — 1/4 Trampalejo, de 4 Has., 70 áreas; Pol. 1; Finca 33. Trasmonte, de 1 Ha.; Pol. Masa común; precio 14.000 pesetas.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio, D. N. I., enterado de la subasta, se compromete anualmente a pagar por dicho aprovechamiento la cantidad de pesetas, aceptando las condiciones establecidas.

Se acompañará resguardo de haber hecho efectiva la fianza provisional, acreditando no estar incurso en alguna de las incapacidades e incompatibilidades que determinan los arts. 4.º y 5.º de la Ley de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha y firma).

Solarana, 17 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

5314.—2.725,00

AYUNTAMIENTO DE

JURISDICCION DE SAN ZADORNIL

Al día siguiente hábil de aquél en que se cumplan veinte días hábiles igualmente, contados desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, con comienzo a las 12 horas se celebrarán las subastas de aprovechamientos forestales del monte Arcena que se detallan seguidamente:

Primera. — De 1.011 pinos silvestres, marcados en el Cuartel C-II-a, con 1.172 m³ de madera y la leña de sus copas, tasada en 4.273.380 pesetas. Fianza provisional, 95.467 pesetas. La definitiva, será la que corresponda reglamentariamente (artículo 82 del Reglamento de Contratación).

Segunda. — De 1.929 pinos silvestres, marcados en el Cuartel B-III-c, con 1.680 metros cúbicos de madera y la leña de sus copas, tasada en 3.648.880 pesetas. Fianza provisional, 82.977 pesetas. La definitiva, la que corresponda reglamentariamente.

Tercera. — De 274 hayas, 3 pinos silvestres, 1 abedúl y 11 hayas leñosas, con un volumen global de 306 metros cúbicos de madera y la leña de sus copas, marcados en el

Cuartel B-III-b, con la tasación de 961.740 pesetas. Fianza provisional, el 3 % de la licitación. Definitiva, la reglamentaria.

La presentación de plicas podrá hacerse desde la publicación de este anuncio hasta 24 horas antes de la apertura de plicas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la entidad, donde pueden ser examinados todos los días en horas de oficina.

San Zadornil, a 19 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Julián Herrán.

5311.—2.350,00

JUNTA VECINAL DE OTEO DE LOSA

Con autorización del Servicio Provincial de ICONA y con sujeción al pliego de condiciones facultativas aprobado por la superioridad, y al de económico-administrativas aprobado por esta Junta, se celebrará en la Casa Concejo de esta Entidad, las siguientes subastas de madera:

A las doce horas: Aprovechamiento de 513 pinos silvestres, en el tramo V y 2 en el tramo II, del monte Traspando, núm. 412, con un volumen de 570 m. c. de madera y 138 metros cúbicos de leña, de la pertenencia de esta Entidad, en el precio de licitación de 1.512.540 pesetas, al alza, siendo la garantía provisional de 60.501 pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

A las 13 horas: Aprovechamiento de 186 pinos silvestres con 101 m. c. monte Las Campas, núm. 396, de la pertenencia de esta Entidad, en el precio de tasación, al alza, de 158.490 pesetas, siendo la garantía provisional de 6.339 pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Desde la publicación de este anuncio hasta media hora antes de su apertura en esta Junta.

Apertura de plicas: A la hora indicada del día siguiente hábil de transcurridos 20 días hábiles, contados a partir del siguiente día, también hábil, del de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y se ajustarán al siguiente modelo:

Modelo de proposición

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, de fecha, núm., en el monte, núm., de la pertenencia de Oteo de Losa, ofrece la cantidad de pesetas (en cifra y en letra).

(Lugar, fecha y firma del interesado).

De quedar desierta alguna de estas dos subastas, se repetirá en igual precio y condiciones al décimo día de la celebración de la primera.

En Oteo de Losa, a 25 de septiembre de 1980. — El Presidente, Nicolás Linaje Villate.

5316.—2.650,00

AYUNTAMIENTO DE VALDEANDE

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de arrendamiento de la parcela de propiedad municipal denominada "Prado de Valdegimeno" dentro de este término municipal de Valdeande

1.º *Objeto del contrato.* — La adjudicación que, en subasta se acuerda, tendrá por objeto arrendar la finca rústica de propiedad del Ayuntamiento que a continuación se describe:

— Una finca rústica denominada «Prado de Valdegimeno», dentro de este término municipal, con una superficie aproximada de 36 (treinta y seis) Has.

2.º *Duración del contrato.* — El contrato que se otorgue será por seis años o campañas agrícolas, que dará comienzo el 1.º de octubre de 1980 para finalizar el 30 de septiembre de 1986.

Se considera de plena aplicación lo previsto en el art. 15 de la Ley de arrendamientos rústicos de 29-4-1959, en el sentido de que, el arrendatario no podrá invocar derecho de prórroga del contrato por ningún concepto al término de éste en la fecha de 30-9-1986.

3.º *Formalidades del contrato.* El contrato se formalizará conforme a la normativa vigente.

4.º *Precio base de la subasta.* El precio anual que se fija es de quinientas setenta y cinco mil pesetas (575.000), los que tomen parte en la subasta, podrán limitarse a cubrir el tope mínimo anterior o mejorarlo, ofreciendo cantidad concreta siempre en pesetas.

5.º *Pago de la renta.* — La renta anual fijada en la adjudicación será satisfecha de la siguiente forma:

El 50 % en el mes de enero, y el 50 % restante en el mes de diciembre de cada año, ingresando dichos importes en la Depositaria Municipal o en Entidad Bancaria a nombre del Ayuntamiento.

La demora de pago pasadas las fechas señaladas, gravará la renta en un 10 % anual, y traerá consigo la anulación del contrato por falta de pago, sin perjuicio de las acciones y responsabilidades que procedan con arreglo al Reglamento de Contratación de 6-1-1956.

6.º *Garantía provisional y definitiva.* — Para tomar parte en la subasta es preciso aportar a la proposición el documento que acredite haber constituido la garantía provisional consistente en el 3 % de la renta base de las seis campañas, o sea, ciento tres mil quinientas pesetas, conforme determina el art. 82 del Reglamento de Contratación, y en su momento la garantía definitiva, siendo válidas algunas de las fórmulas previstas en el art. 75 de dicho Reglamento.

7.º *Derechos y deberes.* — Los adquiridos recíprocamente por el Ayuntamiento y arrendatario, que serán los naturales derivados del objeto y causa del contrato, con arreglo a este pliego, en la Legislación Vigente y derechos supletorios, con la salvedad de no ser aplicables en las prórrogas automáticas según lo previsto en la condición segunda de este pliego.

8.º *Gastos a cargo del arrendatario.* — Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos relacionados con el expediente, conforme determina el art. 47 del Reglamento de Contratación sin excepción alguna.

Igualmente será de cargo del arrendatario los gastos que se originen con motivo de mejoramiento

en la finca para su mayor producción.

9.º *Condición del adjudicatario.* Este Ayuntamiento se reservará el derecho de adjudicar la subasta a la persona que a su entender no le ofrezca las garantías o solvencia que estime conveniente, no obstante haya sido ésta la proposición más ventajosa económicamente.

Si el Ayuntamiento consigue el derecho de agua para poder regar la finca, por el arrendatario se tendrá que abonar el 10 % más cada año de la cantidad en que haya sido adjudicada la finca.

10. *Tribunales competentes.* — Para conocer de las derivaciones que se produzcan del contrato de arrendamiento que se otorgue, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales que, siendo competentes por razón de la materia, sean afectos a esta demarcación.

11. *Presentación de proposiciones.* — Ajustadas al modelo que al final se inserta, se entregarán en el Ayuntamiento durante 15 días, a contar del siguiente al de que este anuncio aparezca en el «Boletín Oficial» de la provincia, en las horas de 10 a 20.

12. *Apertura de plicas.* — La apertura de plicas se hará en acto público en la Sala Consistorial, ante la mesa constituida por el Presidente, un concejal designado y el Secretario, a las doce horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo reglamentario de presentación de aquéllas.

El presente pliego de condiciones es aprobado y firmado por toda la Corporación Municipal, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

Valdeande, veinte de septiembre de 1980. — El Alcalde, Epifanio Hernández. — El Secretario (ilegible).

Modelo de proposición

D. (circunstancias personales y vecindad), con D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para el arriendo de la finca denominada «Prado de Vallegimeno», del término municipal de Valdeande, con una superficie aproximada de 36 Has., según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia

núm., de fecha, interesa y se compromete a dicho arriendo de acuerdo con las citadas condiciones, ofreciendo en concepto de renta anual la cantidad de pesetas, y aceptando todas las demás condiciones de dicho pliego.

Fecha y firma del proponente.

5310.—5.890,00

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Habiendo quedado desiertas la 1.ª y 2.ª subastas del arriendo del Vivero Valdendrino, que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 150 de 3 de julio y número 190 de 21 de agosto últimos, el Ayuntamiento de mi presidencia ha tomado acuerdo de anunciar la tercera subasta modificando únicamente el tipo de licitación que es por 133.500 pesetas, al alza, por el mismo plazo y demás condiciones señaladas para la primera y segunda subasta.

Hontoria del Pinar, a 22 de septiembre de 1980.—El Alcalde, B. Berzosa.

5346.—850,00

Anuncios Particulares

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Burgos O. P.—Justa Manso Pérez, 5.144,10.

Madrid, 20 de septiembre de 1980. Departamento de Contabilidad General y Analítica.

5384.—670,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 65-2 y plazo fijo 11.278-4.

Plazo de reclamación: 15 días.

5371.—230,00